

DECRETO N° **183**  
TEMUCO, **14 ABR. 2016**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- Res. Exta N° 6156 del 31.12.2014 que aprueba Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria, suscrito el 10.12.2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- El Ord. N° 12 de fecha 05.01.2015 que solicita la aprobación para la suscripción del Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria.
- 7.- El Comunica Acuerdo de fecha 13.01.2015 que Aprueba la suscripción del convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria.
- 8.- Oficio 1946 de fecha 30.12.2015 que solicita prórroga para el convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria (C.Costos 32.622.000), suscrito el 29.12.2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



CVE/MSR/CFV/yds.  
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud

DECRETO N° 183  
TEMUCO, 14 ABR. 2016

VISTOS

- 1.- La disposición en el D.L. N° 1-3083 de 1980, del Ministerio del Interior
- 2.- Los D.S. N° 104 de 1981, N° 89 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 2-089 del 14 de Diciembre de 2013, que aprueba el Programa de Salud para el año 2014
- 5.- Res. Exta N° 0136 del 31.12.2014 que aprueba Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria suscritos el 10.12.2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- El Ord. N° 12 de fecha 05.01.2015 que solicita la aprobación para la suscripción del Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria
- 7.- El Comunic. Acuerdo de fecha 18.01.2015 que aprueba la suscripción del convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria
- 8.- Oficio 1946 de fecha 30.12.2015 que solicita prórroga para el convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria
- 9.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.693 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. Apruebo, Modificación Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria (C.Cozos 32.68.00), suscritos el 30.12.2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se encuentran formadas para integrarse e incorporarse al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL RUCKER ALVARO  
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

COMISER CIVIL  
DISTRIBUCION



- Elabore
- Of. de Part. Municipal
- Departamento de Salud



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**  
AOA/FPH/GIY/PBB



**MODIFICACIÓN CONVENIO**  
**PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA**  
**CESFAM PUEBLO NUEVO**

En Temuco, a 29 de diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Subrogante doña **ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación:

**PRIMERA:** Que, las partes con fecha 10 de diciembre de 2014, suscribieron el convenio programa consultorios de excelencia en atención primaria, CESFAM Pueblo Nuevo y que se tradujo en la entrega de recursos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6156, de fecha 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDA:** Que, la vigencia del referido convenio se estableció por un periodo de 12 meses a contar de la fecha de la resolución totalmente tramitada que lo apruebe.

**TERCERA:** Que, por este acto las partes vienen en ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo de 2016.

**CUARTA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

**QUINTA:** La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de doña Ana María Opazo Altamirano, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 254, de fecha 16 de junio de 2010, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio, la que no se inserta por ser conocida de ambas partes.

**SEXTA:** La presente modificación al convenio se firma 7 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TEMUCO

  
ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 398

TEMUCO, 31 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- DA N° 4820 del 11.12.2014, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2015.
- 5.- Res. Exta. N° 6156 de fecha 31.12.2014, que aprueba Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria, suscrito el 10.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- ord. N°-12 que solicita autorización para suscripción convenio complementario salud.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

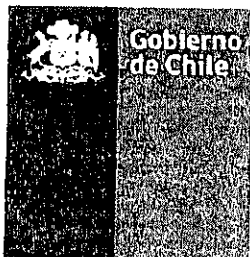
- 1.- Apruébese, Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria (C. costos 32.62.00), suscrito el 10.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
TEMUCO  
JOHN ARANDETA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CIVIL/MSB/CS/11p.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
R. INIGUEZ BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA

- DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
  - Departamento de Salud



REF.: Aprueba Convenio programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria" con Municipalidad de **TEMUCO**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **6156**

MMK/FPH

TEMUCO, 31 DIC 2014

**VISTOS:**

- 1.- Convenio programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 10 de diciembre de 2014, celebraron convenio programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", a fin de reconocer a los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS) del ámbito de la Administración Municipal.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto N° 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA  
CESFAM PUEBLO NUEVO**

En Temuco a 10 de diciembre del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat 969 de Temuco, representado por su Director Transitorio y Provisional, **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 650, representada por su alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 59".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 94 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es reconocer a los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS) del ámbito de la Administración Municipal, que entregan servicios de salud de excelencia a su población objetivo.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 06, del 8 de enero del 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria la suma anual y única de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria".

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar el 40% de los recursos entregados para bonificar, por una vez, al personal del establecimiento de Atención Primaria de Salud, elegido como Consultorio de Excelencia, de acuerdo con los objetivos definidos en el programa; el 60% restante, se utilizará de acuerdo con el Plan de Mejora que se implementará en el establecimiento seleccionado.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme al objetivo y productos definidos en éste y en conformidad al punto MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 60% contra la resolución aprobatoria del convenio totalmente tramitada y el 40% restante dentro del mes siguiente de la primera transferencia, para el adecuado desarrollo de las actividades del programa.

**SÉPTIMA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y los componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, para lo que el Servicio, dependiendo del requerimiento técnico necesario del que se trate, se apoyará del Departamento de su dependencia que cuente con las competencias técnicas necesarias para ello.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la resolución totalmente tramitada que

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

lo aprueba por un período de 12 meses.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 146 del 2014, del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS) y los seis restantes en poder del Servicio de Salud (Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Informática, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



**ANOTESE y COMUNIQUESE**

*Milton Moya Krause*  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

31.12.14

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad  
Dpto. Atención Primaria (2)  
Dpto. jurídico  
Archivo

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN  
PRIMARIA  
CESFAM PUEBLO NUEVO**

En Temuco a 10 de diciembre del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat 969 de Temuco, representado por su Director Transitorio y Provisional, **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 650, representada por su alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 59".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 94 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es reconocer a los establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS) del ámbito de la Administración Municipal, que entregan servicios de salud de excelencia a su población objetivo.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 06, del 8 de enero del 2014, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria la suma anual y única de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria".

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar el 40% de los recursos entregados para bonificar, por una vez, al personal del establecimiento de Atención Primaria de Salud, elegido como Consultorio de Excelencia, de acuerdo con los objetivos definidos en el





programa; el 60% restante, se utilizará de acuerdo con el Plan de Mejora que se implementará en el establecimiento seleccionado.

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme al objetivo y productos definidos en éste y en conformidad al punto MONITOREO Y EVALUACIÓN del programa, que forma parte integrante de este convenio.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 60% contra la resolución aprobatoria del convenio totalmente tramitada y el 40% restante dentro del mes siguiente de la primera transferencia, para el adecuado desarrollo de las actividades del programa.

**SÉPTIMA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y los componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, para lo que el Servicio, dependiendo del requerimiento técnico necesario del que se trate, se apoyará del Departamento de su dependencia que cuente con las competencias técnicas necesarias para ello.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la resolución totalmente tramitada que lo aprueba por un periodo de 12 meses.

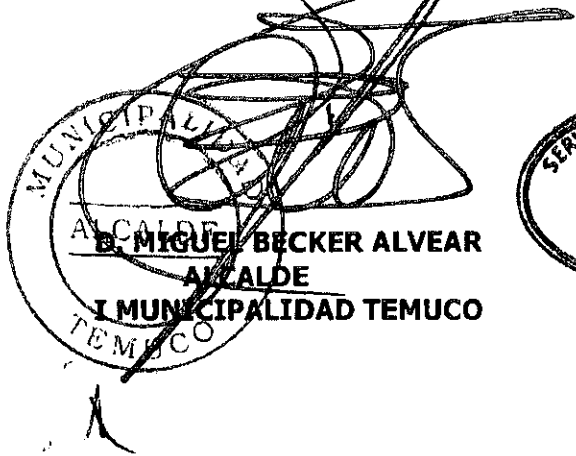
**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 146 del 2014, del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en el Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS) y los seis restantes en poder del



Servicio de Salud (Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Informática, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes)

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
**D. MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
TEMUCO

  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
DIRECCION MILTON MOYA KRAUSE  
IX REGION DIRECTOR  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION  
DIRECCION

15/12/14



12

ORD. : N° \_\_\_\_\_

ANT.: Artículo 65 letra (I) Ley N° 18.695

MAT.: Remite antecedentes Autorización para suscripción Convenio Complementario de Salud.

TEMUCO, 05 ENE 2015.

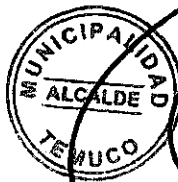
DE : SR. MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A : PRESIDENTE COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONCEJO MUNICIPAL

1. De acuerdo al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, se solicita la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de Convenio del Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria "Cesfam Pueblo Nuevo", a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud de Autorización del Alcalde al Concejo, para suscripción de convenio del Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria "Cesfam Pueblo Nuevo", a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

- CVF / MSR / elp.
- La indicada.
  - Of. Partes Municipal
  - Archivo Depto Salud.

834115

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO**

**PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA  
"CESFAM PUEBLO NUEVO"  
A SUSCRIBIR CON SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, el Alcalde de la Comuna de Temuco solicita la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de Convenio del Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria "Cesfam Pueblo Nuevo", a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO
<p>El Convenio considera lo siguiente: En el Marco de las prioridades programáticas emanadas del ministerio de salud que relevan a la Atención primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud a decidido impulsar el programa "Consultorios de excelencia en Atención Primaria" cuyo propósito es reconocer a los Establecimientos de Atención Primaria de Salud (APS) del ámbito de la administración municipal, que entregan servicios de salud de excelencia a su población objetivo.</p>

Centro de Costos	
------------------	--

**PARTICIPANTES:**

UNIDAD SOLICITANTE	DEPARTAMENTO DE SALUD	
CONTRAPARTE	MONTO CONVENIO	VIGENCIA
Servicio de Salud Araucanía Sur	\$80.000.000.-	12 meses

Para mayor información, se adjunta:

- Copia Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria "Cesfam Pueblo Nuevo"



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

*[Handwritten signature]*  
C/F/MSR/elp.



ORD. N° 10  
ANT. No hay  
MAT. ACUERDO CONCEJO  
TEMUCO, 13 de Enero 2015

DE : SECRETARIO MUNICIPAL  
A : SR. DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL  
c.c. DEPTO. JURIDICO

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 13 de Enero de 2015, se aprobó la SUCRIPCIÓN de los siguientes CONVENIOS de SALUD:

- a) **Convenio Suplementario de Salud del Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria "CESFAM Pueblo Nuevo", "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", tendrá una vigencia de 12 meses y comprometerá recursos extrapresupuestarios por un monto de \$ 80.000.000.**
- b) **Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, de fecha 30.12.2014, a suscribir entre el Municipio y el Servicio Salud Araucanía Sur, fortaleciendo las prestaciones de salud en APS ambulatoria, Plan de Salud Familiar II y con garantías explícitas de salud GES, mejorar los equipos de trabajo, favoreciendo las condiciones para la comunidad y calidad de atención en las postas de salud rural. El monto es de \$ 56.392.109, tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio y hasta el 31 de Enero de 2015.**
- c) **Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2014, a suscribir entre el Municipio y el Servicio de Salud Araucanía Sur. el monto comprometido en este Convenio es de \$ 28.930.613, y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.**

Saluda atentamente a Ud.,

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAN/RMS/rms.

837350



1946

OFICIO:

ANT:

MAT: Solicitud prórroga de convenio.

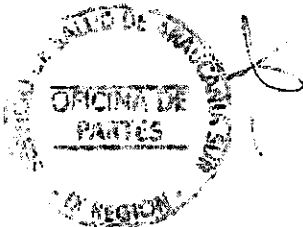
Temuco, 30 DIC 2015

DE: SR. MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A: SR. MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Junto con saludarle y en el marco de los Convenios Complementarios de Salud, solicito a usted, tener a bien autorizar prórroga para el convenio "Cesfam de Excelencia, Pueblo Nuevo", aprobado mediante Res. Exta. N° 6156 de fecha 31.12.2014, la razón se debe principalmente al no envío de la segunda remesa equivalente a un 40% del monto total del convenio por M\$ 32.000.-, existiendo compromisos financieros contraídos con proveedores con el ánimo de ejecutar las acciones convenidas dentro de la vigencia del mismo, tiempo en que se solicitó en reiteradas ocasiones la correspondiente remesa.

Sin otro particular, saluda cordialmente.



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CVE/MSR/elp.

DISTRIBUCION

- \* El Indicado.
- \* Jefe Depto. Atención Primaria Red Asistencial.
- \* Gestión Administrativa Depto. Salud.
- \* Archivo Depto. Salud
- \* Of. Partes Municipal



**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, CESFAM PUEBLO NUEVO, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 6650**

**TEMUCO, 29 DIC 2015**

**AOA/FPH/GIY/PBB**

**VISTOS;** estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 06, de fecha 08 de enero de 2014, que aprueba Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria.
- 2.- Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria CESFAM Pueblo Nuevo, de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito con la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Resolución Exenta N° 6156, de fecha 31 de diciembre de 2014, que aprobó el convenio ya individualizado.
- 4.- Oficio N° 638, de fecha 07 de diciembre de 2015, del Director DSM de la Municipalidad de Temuco, solicitando prórroga del convenio, por las razones que indica.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto Supremo N° 126 de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- D.S. N° 254, de fecha 16 de junio de 2010, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio.
- 5.- Resolución Exenta N° 2297, de fecha 23 de mayo de 2014, que aprueba la nueva estructura interna del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 6.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 7.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

**RESUELVO**

**1.- APRUÉBESE** Modificación Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria, CESFAM Pueblo Nuevo, de fecha 29 de diciembre de 2015, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco, a 29 de diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Subrogante doña **ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación:

**PRIMERA:** Que, las partes con fecha 10 de diciembre de 2014, suscribieron el convenio programa consultorios de excelencia en atención primaria, CESFAM Pueblo Nuevo y que se tradujo en la entrega de recursos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6156, de fecha 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDA:** Que, la vigencia del referido convenio se estableció por un periodo de 12 meses a contar de la fecha de la resolución totalmente tramitada que lo apruebe.

**TERCERA:** Que, por este acto las partes vienen en ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo de 2016.

**CUARTA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

**QUINTA:** La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de doña Ana María Opazo Altamirano, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 254, de fecha 16 de junio de 2010, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio, la que no se inserta por ser conocida de ambas partes.

**SEXTA:** La presente modificación al convenio se firma 7 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- IMPÚTESE,** el gasto que irroga el presente Convenio, al Ítem pertinente del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

**3.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución, a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma y de la modificación del Convenio respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

29.12.2015.

Distribución:

Municipalidad (2)

Depto. Atención Primaria y Red Asistencial

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Depto. Auditoría

Of. de Partes





**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**  
AOA/FPH/GIY/PBB

**MODIFICACIÓN CONVENIO**  
**PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA**  
**CESFAM PUEBLO NUEVO**

En Temuco, a 29 de diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora Subrogante doña **ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado la siguiente modificación:

**PRIMERA:** Que, las partes con fecha 10 de diciembre de 2014, suscribieron el convenio programa consultorios de excelencia en atención primaria, CESFAM Pueblo Nuevo y que se tradujo en la entrega de recursos, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6156, de fecha 31 de diciembre de 2014.

**SEGUNDA:** Que, la vigencia del referido convenio se estableció por un periodo de 12 meses a contar de la fecha de la resolución totalmente tramitada que lo apruebe.

**TERCERA:** Que, por este acto las partes vienen en ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de mayo de 2016.

**CUARTA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

**QUINTA:** La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de doña Ana María Opaizo Altamirano, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 254, de fecha 16 de junio de 2010, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio, la que no se inserta por ser conocida de ambas partes.

**SEXTA:** La presente modificación al convenio se firma 7 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

*(Handwritten signature of Miguel Becker Alvear)*

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD TEMUCO**



*(Handwritten signature of Ana María Opaizo Altamirano)*

**ANA MARÍA OPAZO ALTAMIRANO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

